

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, el día 12 de OCTUBRE del 2022, y a terminar a más tardar el día 19 de OCTUBRE del 2022.

Este plazo se reprogramará en el supuesto caso previsto en la Ley Estatal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con la Cláusula Quinta del presente contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a su disposición de "EL CONTRATISTA" él o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato "EL AYUTAMIENTO"; **SE OTORGARA ANTICIPO**, en caso de que EL CONTRATISTA lo solicite.

Los anticipos se entregarán a "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de los trabajos, su atraso será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el Programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre "LAS PARTES" la nueva fecha de iniciación, si el "CONTRATISTA" no entrega la garantía de los anticipos dentro el plazo señalado de conformidad con la ley Estatal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados de acuerdo por lo dispuesto la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, deberá pagar gastos financieros conforme a una TASA que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales dichos gastos se calcularan sobre cantidades no pagadas y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulan, debiéndose liquidar el faltante por amortización en la estimación final.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "POR LAS PARTES" conviene que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por periodos mensuales, mismas que se acompañaran de la documentación que acrediten la procedencia de su pago, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" El Residente de Supervisión de la Obra y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor da 30 días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

En el caso de incumplimiento en pago de estimaciones y de ajustes de costos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, a solicitud de "EL CONTRATISTA" se le pagaran gastos financieros conforme a una TASA que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Madesa Torres

[Handwritten signature]

SEPTIMA.- GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a c realizar los trabajos en la forma términos y procedimientos previstos por la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, las garantías siguientes:

a).- **Fianza de anticipo.- (EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SOLICITE ANTICIPO)** El CONTRATISTA otorgara Fianza a favor del H. AYUNTAMIENTO para garantizar el total del anticipo.

b).- **Fianza de Cumplimiento** .- Fianza a favor de la Tesorería del Ayuntamiento por el 10% del monto del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos de los ajustes de costos y convenios que se celebren.

Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiera recibido copia del fallo de adjudicación, para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contara a partir de la fecha que den la inversión autorizada se modifique por escrito a "EL CONTRATISTA", si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "EL AYUNTAMIENTO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

c).- **Para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos** .- "EL CONTRATISTA" garantizara los trabajos dentro de los quince días naturales siguientes de la recepción formal de los mismos, mediante fianza por el equivalente al 15% del monto total ejercido de la obra; para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en su ejecución, esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho meses (18 meses) contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos en el caso de que no exista inconformidad de "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados.

No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la Materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra.

Una vez que "EL AYUNTAMIENTO" determine que es procedente del ajuste de costos a su cálculo se llevara a cabo conforme la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

NOVENA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 (treinta) días calendario siguiente a la terminación de los trabajos, lo comunicara a la "DEPENDENCIA" quien dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario verificara que estos se encuentren debidamente concluido, y dentro de los 30 (treinta) días calendario siguiente a dicha verificación "EL AYUNTAMIENTO" realizara la recepción e los mismos, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, asi como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DECIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrara como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón personal que ocupa con motivo de los trabajos materiales del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones de sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos del contrato.

Amalia Anahí

Amalia Anahí

Madeiros Torres Ortiz

[Signature]

LAS PARTES" convienen que cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicara a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuviera para que este, dentro del término de 20 días contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 20 días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".

Cuando por caso fortuito o causa mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "EL CONTRATISTA" podrá suspender la obra en este supuesto, si opta por la terminación del contrato, lo solicitará a "EL AYUNTAMIENTO", el cual decidirá dentro de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de la negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como los términos y lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y que se tienen como reproducidas formando parte de este contrato.

DECIMA SEPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL CONTRATISTA" acepta que las estimaciones que se le cubra, se deduzca:

La parte proporcional del anticipo, hasta su amortización total.

EL 0.5% (cinco al millar) del monto total de sus trabajos contratados para inspección y vigilancias.

EL 0.2% (dos al millar) Según artículo 124 de La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en San Luis Potosí, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente se firma en tres ejemplares a los 11 días de mes de OCTUBRE del 2022 en la ciudad de Vanegas, S.L.P.

"EL AYUNTAMIENTO"

Made Jesus Torres Ortiz

C. MA. DE JESUS TORRES ORTIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
VANEGAS, S.L.P.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024

TESTIGO

Eduardo Emmanuel Silva Montes

ING. EDUARDO EMMANUEL SILVA MONTES
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL.

DESARROLLO SOCIAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024

Nuestro Compromiso es contigo

"EL CONTRATISTA"

Azenett Carrizales

ING. INGRID ASENETT GARCIA CARRIZALES



TESTIGO

LIC. FELICIANO MORALES MOLINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024

Nuestro Compromiso es contigo

TESTIGO

Amalia Anahi Mata Estrada

LIC. AMALIA ANAHI MATA ESTRADA
SINDICO MUNICIPAL.